



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



17265/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veintiseis de agosto del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°17265, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado la información referente a: **“Copia certificada de expediente clínico a nombre de paciente: [REDACTED] Centro de atención ISSS: Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, “es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.” Sin embargo, la solicitante es la titular de la información.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del **Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico** del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.

Que con fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2008, y para continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes veintiseis de agosto del presente año con la finalidad de agotar todas las instancias posibles en el proceso.

Para el caso de la información requerida a la Dirección del **Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico** del ISSS, se recibió informe, en el cual se establece que según la investigación realizada en los archivos que se llevan en ese centro de atención se encontró un expediente que fue depurado y eliminado de conformidad a normativa Institucional, autorizado por el Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED – ISSS), según acta de fecha: tres de febrero de dos mil veintitres; por lo tanto, es inexistente la información.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado, pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al existir evidencia que el expediente fue depurado, el caso se adecúa a la causa establecida en la letra b) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.

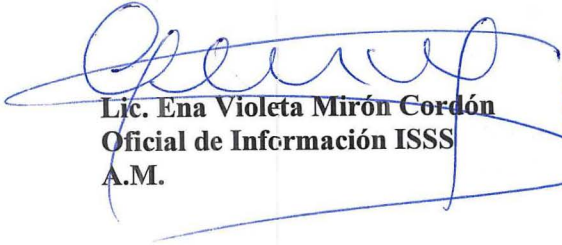


INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Confírmese la inexistencia de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Lic. Ena Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS
A.M.

